

ORDEN DE SERVICIO No 316 - 2012

No. de la Orden	316	Fecha:	24/10/2012
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A	NIT o C.C	860001022
Dirección	Ac 26 68B 70	Teléfono	2940100
OBJETO DE LA ORDEN:			
El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a renovar la suscripción del Diario El Tiempo y el Portafolio de acuerdo con la cotización de fecha 02 de octubre de 2012 presentada por el contratista.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a: 1. Garantizar la entrega diaria de dos (2) ejemplares del Diario El Tiempo y de un (1) ejemplar de Portafolio en las instalaciones del ICFES durante el plazo establecido. 2. Entregar las publicaciones, revistas, ejemplares o separatas que hagan parte de las diferentes ediciones 3. Informar al supervisor del contrato, cualquier promoción o evento que realice la casa editorial. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en forma oportuna dentro del término establecido. 5. Atender oportunamente las inquietudes que se generen durante la ejecución del contrato. 6. Presentar la factura anexando las certificaciones de pago a los aportes de salud, pensión y parafiscales. 7. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.		
OBLIGACIONES DEL ICFES:	El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Recibir el servicio objeto del contrato y distribuirlo en las oficinas 2. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato 3. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor 4. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.		
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma		
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$838.000) , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.		

ORDEN DE SERVICIO No 316 - 2012

<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago por valor de \$838.000 pesos, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato contra la factura correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).</p>
<p>CDP:</p>	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1341 de 2012</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 37511940 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no</p>

fore